



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

NUMERO 05. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2024

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Bakartxo Bravo Urbina y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Rut Lafuente Galarza.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de febrero de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/117	01/02/2024	01/02/2024	6.430,32	SIRIMIRI S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE ENERO
F/2024/124	02/02/2024	31/01/2024	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE ENERO
F/2024/125	02/02/2024	31/01/2024	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: MES DE ENERO
F/2024/133	05/02/2024	03/02/2024	660,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE ENERO
F/2024/134	05/02/2024	03/02/2024	660,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE ENERO
F/2024/135	05/02/2024	03/02/2024	396,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE ENERO



F/2024/136	05/02/2024	03/02/2024	1.944,60	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE ENERO
F/2024/153	06/02/2024	31/01/2024	21.249,71	SAMSIC IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN EL MES DE ENERO

TOTAL 43.527,10

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Promoción de edificaciones, epígrafe 83332 a nombre de Neinor Peninsula S.L., a partir del 31 de diciembre de 2023 por elementos tributarios; cuota municipal.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Variación en el domicilio de la actividad de “Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados, epígrafe 663.100” a nombre de [REDACTED] a partir del día 18 de enero de 2024, por rescisión del contrato de arrendamiento del local; cuota estatal.

Actividad cuyo domicilio fiscal se encuentra en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

3.3.- Baja en la actividad de “Otras actividades de enseñanza, epígrafe 933.900” a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 de enero de 2024 por cese de actividad; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

3.4.- Alta en la actividad de “Otras actividades de enseñanza tales como idiomas, corte y confección..., epígrafe 933.900” a nombre de [REDACTED] a partir del día 31 de enero de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.



Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- FOFEL 2024. PARTICIPACIÓN INICIAL PROVISIONAL

VISTO. - El Acuerdo nº 17/2024 del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, dictado con fecha 23 de enero, por el que se aprueban las participaciones iniciales provisionales del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales 2024, así como el abono correspondiente al primer trimestre de 2024 para Cuadrillas y Ayuntamientos y primer semestre para Concejos.

En lo relativo a los Ayuntamientos se dice:

5º.- Aprobar la participación inicial provisional en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de 2024 de los Ayuntamientos Alaveses por importe de 269.079.407,41, euros, de las que se abonarán en concepto de entrega a cuenta del primer trimestre 67.269.851,83 euros. Dicha cantidad se consignará con cargo al presupuesto 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 de la Diputación Foral de Álava, en la partida presupuestaria "10202. G/942100/46200100 Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales – FOFEL".

9º.- El abono de las asignaciones posteriores a la aprobación de las participaciones definitivas del Fondo Foral se realizará previo informe del servicio correspondiente en los plazos previstos en la normativa.

10º.- Publicar el presente Acuerdo en el BOTHA para su sometimiento a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio.

En el mismo plazo, con vista del expediente, el Consejo Territorial de Administración Local y Finanzas y las cuadrillas podrán emitir informe a los efectos previstos en su normativa reguladora, entendiéndose que si no lo hacen se muestran favorables al acuerdo.

Transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones se entenderá definitivamente confirmado el acuerdo de aprobación inicial de asignaciones, sin necesidad de nueva resolución.

Si se presentara alguna reclamación, previo informe de la misma, el expediente se someterá al Consejo de Gobierno Local para la adopción del Acuerdo de aprobación definitiva de las asignaciones. Dicho acuerdo se publicará en el BOTHA, a los efectos de general conocimiento e interposición de los recursos jurisdiccionales procedentes.



* Participación inicial en el F.F.F.E.L. - 2024 Ayuntamiento de Agurain - Cuantificación de las asignaciones	
Participación Fija	21.035,42.- euros
Participación Población	1.783.694,25.- euros
Participación Esfuerzo fiscal	158.954,04.- euros
Ayuntamiento > 1.000 Hab.	385.669,78.- euros
Ayuntamiento > 5.000 Hab.	334.693,61.- euros
Total Tramo Complementario	2.684.047,10.- euros
Total Tramo Básico	1.159.769,88.- euros
Participación total inicial provisional 2023.....	3.843.816,98.- euros

* Participación inicial provisional ayuntamientos F.F.F.E.L. – 2024, Abonos 1º Trimestre - Ayto. de Agurain	
Participación Total Inicial provisional 2024.....	3.843.816,98 euros
Participación total inicial provisional 2024 1º trimestre.....	960.954,24 euros

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 17/2024 sobre las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales y abono del 1º trimestre de 2024 a las Cuadrillas y Ayuntamientos y 1º semestre 2024 a los Concejales, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava con fecha 23 de enero de 2024 y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- PADRÓN DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

VISTO. - Que el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2024, asciende a un importe total de 354.104,13 euros, en concepto de 3.810 recibos emitidos.

VISTO. - Que el citado padrón va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2024 por un importe total de / 354.104,13 euros / en concepto de 3.810 recibos emitidos.



2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncios por el plazo de veinte días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro del citado impuesto.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR [REDACTED]

VISTO.- El acta remitida por la Inspección de Tributos de la Diputación Foral de Álava, instruida en concepto del impuesto sobre actividades económicas y referida al obligado tributario [REDACTED], en la que se indica que el resultado no arroja cantidad alguna a ingresar.

VISTO.- Que dicho acta ha sido realizada en virtud del convenio de colaboración para la inspección del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras firmado por este Ayuntamiento y el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la DFA, y que dice lo siguiente:

ACTA DE CONFORMIDAD Nº 008-AV

ZERGA-KONTZEPTUA / CONCEPTO IMPOSITIVO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EKITALDIA/ EJERCICIOS 2017 a 2021
ZERGAPEKOA / OBLIGADO TRIBUTARIO [REDACTED]	IFZ / NIF [REDACTED]
RELBIDEA / DOMICILIO HARRTKRUZ 40, 01200 SALVATIERRA (ÁLAVA)	
IKUSKATZAILE AKTUARIOAK / INSPECTORAS ACTUARIAS [REDACTED]	GAI ZK. / Nº ASUNTO 2022/17316/1

En Vitoria-Gasteiz a 9 de enero de 2024, constituida la Inspección en sus oficinas de Samaniego 14, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario y presente D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en calidad de representante, tal y como se desprende de la documentación que queda incorporada al expediente, se hace constar lo siguiente:

1º.- Las actuaciones inspectoras se han realizado en virtud del Acuerdo 707/2016, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre, que aprueba la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Salvatierra en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2º.- El periodo al que se refiere la actuación inspectora es 2017 a 2021, ambos inclusive.

3º.- La comprobación efectuada ha tenido el carácter de general, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.



4º.- El contribuyente se encontraba, en los ejercicios objeto de comprobación, de alta en el epígrafe 619.900.1 del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio de Salvatierra.

5º.- De los hechos comprobados se estima correcta la situación tributaria, por lo que no se formula ninguna regularización de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

6º.- Con lo que se da por terminado el acto, formalizándose la presente acta en dos ejemplares que firma quien comparece como consecuencia de su conformidad con su contenido, recibiendo un ejemplar de la misma.

VISTO.- El expediente,

* Se conviene quedar enterados.

7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

7.1.- EXPTE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DEL MUNICIPIO DE AGURAIN

- Asiste en este punto el técnico de contratación Pastor Martín.
Se da cuenta de los borradores de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

* Se acuerda por unanimidad dejar para más detenido estudio.

8.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

VISTO.- Que por DISPORT EKI, S.L. se solicita en fecha 27 de octubre de 2023 la devolución de la garantía constituida por un importe de 41.207,70 euros, mediante aval bancario nº 000135710057 emitido con fecha 4 de agosto de 2022 por Elkargi S.G.R., correspondiente al contrato suscrito con el Ayuntamiento de Agurain en fecha 7 de septiembre de 2020, para llevar a cabo la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas, así como la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas.

VISTO.- Que el citado expediente es competencia de pleno.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la citada petición a la comisión informativa de organización interna para su dictamen y tratamiento en pleno.



9.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024 por el que se acuerda por unanimidad:

1/ Reconocer a [REDACTED] el derecho a recibir una indemnización por importe de 6.366,02 euros, como consecuencia de las lesiones ocurridas en el marco de la Feria de Ganado 2023, celebrada el día 3 de octubre de 2023. Todo ello, de conformidad con la propuesta y valoración realizada Mapfre e indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es estimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.

2/ Proceder al abono a MAPFRE, de 300,00 euros en concepto de franquicia.

3/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

VISTO.- El escrito remitido por MAPFRE vía e-mail, en fecha 31 de enero de 2024, en el que se indica que el pago de la franquicia ha de ser al administrado.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad rectificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024, quedando de la siguiente forma:

1/ Reconocer a [REDACTED] el derecho a recibir una indemnización por importe de 6.366,02 euros, como consecuencia de las lesiones ocurridas en el marco de la Feria de Ganado 2023, celebrada el día 3 de octubre de 2023. Todo ello, de conformidad con la propuesta y valoración realizada Mapfre e indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es estimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.

2/ Proceder al abono a [REDACTED], de 300,00 euros en concepto de franquicia.

3/ Notificar el presente acuerdo a MAPFRE, a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

10.- PLAN FINANCIERO PARA LA OBRA DE “URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DE AGUAS DE LAS CALLES ADYACENTES A LA ZONA DE CURTIDOS”

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2023 por el que se aprueba el Plan Financiero para la obra de “Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos”, remitiéndose el mismo a la Dirección de Equilibrio Territorial de Diputación Foral de Álava, junto con los justificantes de las fuentes de financiación.

VISTO.- El escrito remitido en fecha 31 de enero de 2024 por la Dirección de Equilibrio Territorial de Diputación Foral de Álava, en el que se comunica lo siguiente:



A la vista del Plan financiero remitido por esa entidad, de la obra de “Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos”, le comunico la aceptación del siguiente Plan Financiero de la obra propuesto por esta Dirección de Equilibrio Territorial, por lo que de conformidad con el apartado E de la Orden Foral en la que se establece la normativa para la ejecución de la obra, deberá adjudicar la misma **en un plazo de 4 meses** desde la recepción de esta notificación.

OBRA FINANTZATZERA BIDERATU BEHARREKO BALIABIDE MOTA		
CLASE Y CUANTÍA DE RECURSOS A DESTINAR A LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA		
BALIABIDE MOTAK CLASE DE RECURSOS	AURKEZTUTAKOA PRESENTADO	PROPOSATUTAKOA PROPUESTO
Foru Planaren bidez emandako	269.649,91	269.649,91
Foru Planaren bidez ordainsarietarako	18.755,00	15.075,71
Entitateak erabiltzen dituen baliabide	291.792,80	295.472,09
Bestelako laguntzak edo dirulaguntzak / Otras ayudas o subvenciones		
Foru Aldundiaren bidezko finantzaketa / Línea foral de financiación		
Kontribuzio bereziak edo auzokoen ekarpenak		
Banku-erakundeekiko maileguak / Préstamos con entidades bancarias		
Ondare propioaren besterenganatzeak (salmentak, trukaketak, mozketak...) Producto de enajenaciones (ventas, permutas, talas...) del propio patrimonio		
Bestelako sarrerak (zehaztu): / Otros ingresos (indicar cuál):		
OBRAREN FINANTZAKETAREN BALIABIDEAK GUZTIRA / RECURSOS TOTALES A LA FINANCIACIÓN DE LA	580.197,71	580.197,71

Asimismo, le recuerdo que debe comunicar al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales de la Diputación Foral de Álava, con la debida antelación, la celebración de las sesiones que la Mesa de Contratación haya de mantener con el fin de formular al órgano contratante la propuesta de adjudicación. A las citadas sesiones podrá asistir un/a representante de la Dirección de Equilibrio Territorial a los solos efectos de asesorar y asistir técnicamente a la entidad local contratante.

Una vez adjudicada la obra, por esa entidad se remitirá debidamente cumplimentado el impreso 7 de adjudicación de obra.

VISTO.- El expediente,

* Se conviene quedar enterados, y dar traslado al servicio de contratación para que inicie la preparación del expediente de contratación a fin de adjudicar dichas obras.



11.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

11.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita certificado acreditativo de la situación urbanística en la que se encuentra el inmueble sito en la parcela de referencia [REDACTED] del municipio de Agurain, a requerimiento de la Notaría.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 2 de febrero de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del certificado emitido sobre la situación urbanística en la que se encuentra el inmueble sito en la parcela de referencia catastral [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con el informe del arquitecto técnico municipal:

Por parte [REDACTED] se solicita un certificado sobre la inexistencia de expediente de disciplina o infracción urbanística y de la antigüedad de la obra, informándose lo siguiente:

PRIMERO.- Según el Plan General de Ordenación Urbana la parcela se encuentra situada en suelo clasificado como urbano residencial con calificación pormenorizada como A.I.U.-5 San Jorge, zona a.30 residencial de edificación de bajo desarrollo.

SEGUNDO.- En el Ayuntamiento de Agurain existe un expediente de obra de rehabilitación de vivienda unifamiliar promovida por el solicitante, con certificado final de la dirección de la obra de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local del día 8 de septiembre de 2010 concedió la licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar.

TERCERO.- En el Ayuntamiento de Agurain, en la parcela y edificio de vivienda, no existe ningún expediente de disciplina ni infracción urbanísticas.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros, que asciende a la cantidad de / 10,37 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros 10,37 euros

11.2.- VISTO.- Que por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se solicita prórroga de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2022, para edificación de dos viviendas unifamiliares en la parcela nº [REDACTED] del municipio de Agurain, por causas ajenas a la empresa.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 2 de febrero de 2024, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes

Con fecha 14 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento concedió la licencia de obra fijando un plazo de ejecución de 12 meses.

SEGUNDO.- Las prórrogas de las licencias están reguladas en el art. 2.33 del Plan General de Ordenación Urbana.

Solamente podrán prorrogarse los plazos para el inicio y ejecución de una licencia por causas debidamente justificadas. La duración de la prórroga, que se concederá una sola vez, alcanzará como máximo el período que se estime necesario para la conclusión de las obras.

TERCERO.- Se trata de una obra de la cual se ha realizado la excavación considerándose admisible la concesión de una prórroga estimándose un periodo de doce meses.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente a la concesión de una prórroga de la licencia de obras, por un periodo de 12 meses, debiendo estar finalizadas las obras con fecha 12 de diciembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] en representación de [REDACTED], una única prórroga de la licencia de obras concedida para edificación de dos viviendas unifamiliares en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, por un período de doce meses, debiendo estar finalizada la misma con fecha 12 de diciembre de 2024 y manteniéndose las condicionadas impuestas en el acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2022.



11.3.- Visto que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2023, se requirió a los herederos de [REDACTED] como propietarios del edificio situado en la [REDACTED] del municipio de Agurain, la realización de las siguientes actuaciones en el plazo máximo de quince días:

- Sustitución de los cristales de la carpintería exterior y de la bajante de aguas pluviales de la cubierta, con objeto de que el edificio mantenga las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

VISTO.- Que dicho requerimiento fue notificado a la propiedad en fecha 7 de noviembre de 2023.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 6 de febrero de 2024 en relación con la orden de ejecución sobre el edificio situado en la parcela nº [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de Herederos de [REDACTED], que dice:

PRIMERO.- Antecedentes

Con fecha 2 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento acordó requerir a los propietarios del edificio la sustitución de los cristales de la carpintería exterior y la bajante de pluviales de la cubierta. Se notificó a la propiedad el día 7 de noviembre.

Se concedió un plazo de diez días para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes y un plazo de quince días para su ejecución.

SEGUNDO.- En los plazos concedidos no se han presentado alegaciones e inspeccionado el edificio se comprueba que no se han llevado a cabo los trabajos requeridos para que el edificio mantenga las debidas condiciones de seguridad y salud.

TERCERO.- Según el art. 203 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, las órdenes de ejecución tendrán carácter ejecutivo. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
.../...

CUARTO.- Valoración de los trabajos de cierre de huecos de ventanas y puerta y sustitución de bajante: 500,- €

CONCLUSIÓN



Debe iniciarse el expediente de ejecución subsidiaria de los trabajos por parte del Ayuntamiento a costa de los propietarios.

VISTO.- El expediente:

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Ordenar a Herederos de José Ignacio y José María Cariñanos Sáez de Ibarra como propietarios de la edificación sita en la parcela 133 del polígono 3, de la C/ Errota nº3 del Municipio de Agurain, la ejecución de las siguientes obras necesarias para adaptar el bien inmueble a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, con el fin de mantenerlo en condiciones adecuadas para la seguridad, salubridad y ornato público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco -LSUPV-:

- **Sustitución de los cristales de la carpintería exterior y de la bajante de aguas pluviales de la cubierta.**

Y ello con base en el siguiente supuesto justificativo: por incumplimiento del mantenimiento del edificio en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

Las referidas obras, cuyo presupuesto estimado de ejecución según informe técnico, se cifra en 500 euros, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- La personas destinatarias de la presente orden de ejecución deberán abonar los gastos que ocasione al ayuntamiento la ejecución subsidiaria de dichas obras Si procediera su ejecución subsidiaria, esta Administración podrá recaudar las anteriores cantidades por los procedimientos de ejecución previstos en la normativa tributaria y de recaudación, incluida la vía de apremio.

TERCERO - El incumplimiento injustificado de esta orden en el plazo concedido al efecto llevará aparejada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco -LSUPV-, la Ejecución subsidiaria a costa de los obligados y hasta el límite del deber normal de conservación.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la propiedad, así como a todos los interesados en el expediente.

11.4.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 por el que se concede licencia de primera ocupación, a [REDACTED] en representación de ORHELA INVERSIÓN, S.L., respecto de las obras realizadas en el [REDACTED] del municipio de Agurain y consistentes en apertura de zanja para canalización interior de estación de combustibles.



VISTO.- Que en el citado acuerdo se practica la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de 598,41 euros, dado que el presupuesto final se ha visto incrementado en 19.947,15 euros.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	3.500,00 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	23.447,15 euros
- INCREMENTO FINAL	19.947,15 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	598,41 euros

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] (Madic Iberia, S.L.) en representación de ORHELA INVERSIÓN, S.L. en fecha 22 de enero de 2024, solicitando la revisión de la nueva liquidación del ICIO y aportando un presupuesto desglosado de todas las partidas ejecutadas.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 7 de febrero de 2024 sobre revisión de liquidación complementaria final de obra, en el que se indica lo siguiente:

INSPECCIÓN:

El día 14 de diciembre de 2023 se ha inspeccionado el inmueble, comprobando que las obras se encuentran finalizadas, habiéndose ajustado al presupuesto facilitado.

Se consideran cumplidas las condiciones de la licencia.

URBANIZACIÓN:

No fueron exigidas obras de urbanización.

PRESUPUESTO:

El presupuesto de ejecución material facilitado en la solicitud de licencia ascendía a 3.500,00 €.

El aportado en la solicitud del final de obra ascendía a 23.447,15 €, si bien, al adjuntar el presupuesto desglosado se comprueba que algunas de las partidas no estarían sujetas a ICIO.

Las partidas sujetas a ICIO tienen un valor de 7.577,25€, por tanto, el incremento del presupuesto es de 4.077,25€.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Debe informarse al interesado en relación con la solicitud de revisión de la liquidación complementaria del ICIO que:



1. Se estima favorablemente lo expuesto por Madic Iberia, S.L. y se consideran las partidas especificadas en el presupuesto desglosado.
2. Se informa favorablemente a la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación de las obras realizadas en la [REDACTED] de Agurain.
3. Debe procederse a la liquidación adicional del I.C.I.O. al existir un incremento del presupuesto de ejecución material de: 4.077,25 €.
4. Tasa por ocupación de terrenos de uso público:
No se aplica.

VISTO. - El expediente y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular la liquidación complementaria practicada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 y por un importe complementario de 598,41 euros.

2/ Practicar a [REDACTED] (Madic Iberia, S.L.) en representación de ORHELA INVERSIÓN, S.L., una liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para apertura de zanja para canalización interior de estación de combustibles en el polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 122,32 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	3.500,00 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	7.577,25 euros
- INCREMENTO FINAL	4.077,25 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	122,32 euros

11.5.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reforma de baño de inmueble sito en [REDACTED] Izda. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 7 de febrero de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reforma de baño de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a la distribución de la vivienda ni a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 1.303,68 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de baño de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 39,11 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.303,68
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	39,11

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.6.- VISTO.- Que, por ALOKABIDE, S.A. se solicita licencia de obras para revisión y reparación de alero del edificio sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 8 de febrero de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ALOKABIDE, S.A para revisión y reparación de alero del edificio sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:



- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 50 m2 durante 3 días
- El presupuesto de ejecución material asciende a 5.460,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a ALOKABIDE, S.A., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para revisión y reparación de alero del edificio sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 163,80 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 21,90 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	5.460,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	163,80
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 3 días x 50 m2 x 0,146 €/m2/día	21,90
- TOTAL	185,70

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

12.- LICENCIAS DE VADO

VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 420/2014 de fecha 10 de octubre por el que se concede la licencia de vado nº 173, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a D. [REDACTED], para acceso de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que por [REDACTED], en fecha 31 de enero de 2024, se solicita la anulación de la licencia de vado.

VISTO.- El informe efectuado por los servicios técnicos municipales en el que se indica que la renuncia al vado está incluida en el artículo 14 de la Ordenanza de Vados y que no se precisa efectuar obras en la acera ni existe pintura junto al bordillo.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

Comunicar a [REDACTED] que, queda anulada la licencia de vado nº [REDACTED] concedida mediante Decreto de Alcaldía nº 420/2014 de fecha 10 de octubre, para acceso de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Deberá devolverse la placa de vado al Ayuntamiento.
- No está autorizado el acceso de vehículos a la parcela a través de la acera.

13.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA INSTALACIÓN DE CIRCO

VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita autorización para instalación de un espectáculo infantil sin animales, durante los días 1, 2 y 3 de marzo de 2024, en el parque Sagarmin del municipio de Agurain.

VISTO.- Que junto con la solicitud se hace entrega de un estudio técnico de actividad eventual redactado por el ingeniero [REDACTED], que incluye: descripción de la actividad, medidas de control de aforos, condiciones de salubridad e higiene, condiciones de accesibilidad, prevención y protección de incendios, certificado de extintores, homologación de carpa y póliza de seguro de responsabilidad civil.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 1 de febrero de 2024, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - SOLICITUD PRESENTADA:

Con fecha 26 de enero de 2024 y Registro de Entrada 390/2024 se presenta solicitud por parte de [REDACTED] para la autorización de instalación de un espectáculo infantil sin animales entre los días 1, 2 y 3 de marzo de 2024.

Se aporta “Estudio Técnico de Actividad Eventual” realizado por técnico competente, que incluye los siguientes aspectos:

- Descripción de la actividad.
- Medidas de control de aforos.
- Condiciones de salubridad e higiene.
- Condiciones de Accesibilidad.
- Prevención y protección de incendios.
- Certificado de extintores.
- Homologación de carpa.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.



SEGUNDO. - NORMATIVA APLICABLE

- Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- El Decreto 17/2019, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

TERCERO. - Según manifiesta el solicitante la capacidad máxima del circo es de 150 personas y se ubicaría en un espacio destinado de vial de uso y dominio público.

CUARTO. - Las condiciones técnicas exigibles están fijadas en el art. 15 de la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Según el art. 25 la apertura de los establecimientos circenses, por ser un espectáculo público y con capacidad inferior a 300 personas se encuentran sometidas a comunicación previa de actividad.

Según el art. 26, solo los establecimientos con capacidad o aforo previsto superior a 700 personas precisan emisión de informe del órgano autonómico competente en espectáculos, el resto según el artículo 37, la competencia para recibir las comunicaciones previas para la celebración o bien autorizar este tipo de espectáculos, corresponde a los ayuntamientos.

QUINTO. - El art. 28 de la Ley 10/2015 regula las instalaciones eventuales, fijándose lo siguiente:

1.– Las instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables para la celebración de espectáculos o actividades recreativas deberán obtener la licencia o autorización municipal, previa cumplimentación de los requisitos que a tal efecto se especifiquen.

2.– A las instalaciones o estructuras eventuales les serán exigidas condiciones de seguridad, higiene y comodidad para el público y los ejecutantes análogas a aquellas que lo sean para las instalaciones fijas, suficientemente acreditadas en el expediente mediante certificación del técnico competente.

3.– No se autorizará la instalación sin que el organizador acredite tener concertado seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 24 de esta ley y, en su caso, plan de autoprotección, así como el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.



SEXTO. - Según el Decreto 1/2007, de aprobación del texto refundido de la ley de tasas y precios públicos de la administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en su art. 107 se indica referente a tasas de aplicación que:

- Autorización de espectáculos y actividades recreativas con aforo inferior a 700 personas: 61,50 €.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2024.

5. Teatros, circos o espectáculos culturales similares:

- Por metro cuadrado de ocupación: 0,15 euros por metros cuadrados de ocupación o fracción, y por día o fracción de ocupación

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED], para instalación de un espectáculo infantil sin animales, durante los días 1, 2 y 3 de marzo de 2024, en el parque Sagarmin del municipio de Agurain, con las siguientes condiciones:

- Cuando la instalación esté ubicada en el emplazamiento, se deberá de presentar en el Ayuntamiento el Boletín de Baja Tensión.
- Deberá cumplirse por responsable del evento, la ley 10/2015, de 23 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Una vez finalizado el espectáculo, deberá procederse a la limpieza de la zona.
- Se deberá dotar al evento de un botiquín de primeros auxilios y de un libro de hojas de reclamaciones.
- No se podrán vender más entradas que el número de personas establecido en el aforo.

- Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con teatros, circos o espectáculos culturales similares situados en terrenos de uso público, que asciende a la cantidad de / 93,60 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Una instalación (circo infantil) x 3 días x 0,15 €/m2 sobre 208 m2
TOTAL = 93,60 euros



3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal.

14.- TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Visto que con fecha 24 de enero de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero. - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).



Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a [REDACTED]

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas veinte minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA